

MINUTA

4. 9. 1984

1 ESCRITURA NUMERO: 792/84.- ✓
2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA
3 COMPAÑIA ANONIMA NUTRIL S.A. .

4 CUANTIA: S/. 20'000.000,00

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis
7 de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante
8 mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
9 Cantón, comparece: la Compañía NUTRIL S.A.,



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

10 representada por los señores CLARA BRUNO DE PIANA,
11 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva y
12 domiciliada en esta ciudad; y FERNANDO YCAZA YCAZA,
13 quien declara ser ecuatoriano, casado, economista y
14 domiciliado en esta ciudad, en sus respectivas
15 calidades de Presidenta y Subgerente, según documentos
16 que acompañan; ambos mayores de edad, capaces para
17 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe,
18 los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar
19 esta escritura pública de aumento de capital y
20 reforma de estatuto, sobre cuyo objeto y resultados
21 están bien instruidos y a la que proceden de una
22 manera libre y espontánea; para que la autorice me
23 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En
24 el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
25 sírvase incorporar una en la cual conste la siguiente
26 de aumento de capital y consecuente reforma del
27 estatuto de NUTRIL S.A., que se sujeta a las
28 cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA:

1 OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
2 escritura pública los señores: CLARA BRUNO DE PIANA y
3 economista FERNANDO YCAZA YCAZA en sus respectivas
4 calidades de Presidenta y Subgerente de NUTRIL S.A.,
5 funcionarios que además de estar facultados por
6 expresas disposiciones estatutarias, se encuentran
7 especialmente autorizados por resolución de la Junta
8 General Extraordinaria de Accionistas de la referida
9 sociedad, reunida el veintidós de Agosto de mil
10 novecientos ochenta y cuatro. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
11 a) Por escritura pública otorgada en esta ciudad ante
12 el Notario doctor Jorge Jara Grau, el veinte de Enero
13 de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el
14 Registro Mercantil el seis de Febrero del mismo año,
15 se constituyó la compañía Nutril S.A. con un capital
16 de Doscientos Mil sucres; b) Por escritura pública
17 otorgada en esta ciudad ante el Notario doctor Jorge
18 Jara Grau, el veinticinco de Agosto de mil
19 novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro
20 Mercantil el veintisiete de Noviembre del mismo año,
21 se aumentó su capital social en Un Millón
22 Trescientos Mil Sucres a más del existente, esto es
23 hasta alcanzar la suma de Un Millón Quinientos Mil
24 Sucres y se efectuó la consiguiente reforma al
25 estatuto; c) Por escritura pública otorgada en esta
26 ciudad ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil,
27 Abogado Germán Castillo Suárez el ocho de Febrero de
28 mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil Ecuador

1 Mercantil el dieciocho de Abril del mismo año, se
 2 aumentó el capital social en Ocho Millones Quinientos
 3 Mil Suces a más del existente, esto es hasta
 4 alcanzar la suma de Diez Millones de Suces y se
 5 efectuó la consiguiente reforma del estatuto; d) Por
 6 escritura pública otorgada en esta ciudad ante el
 7 Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau,
 8 el siete de Abril de mil novecientos ochenta y dos,
 9 inscrita en el Registro Mercantil el treinta de Junio
 10 del mismo año, se aumentó el capital en Diez
 11 Millones de Suces a más del existente, esto es
 12 hasta alcanzar la suma de Veinte Millones de Suces y
 13 se efectuó la consiguiente reforma del estatuto; e)
 14 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
 15 Nutril S.A. reunida el veintidos de Agosto de mil
 16 novecientos ochenta y cuatro, resolvió aumentar el
 17 capital social en veinte millones de sucres a más
 18 del existente, esto es hasta alcanzar la suma de
 19 Cuarenta Millones de Suces y efectuar la
 20 consiguiente reforma del estatuto, todo lo cual consta
 21 de la copia certificada del acta de Junta General
 22 Extraordinaria de Accionistas de Nutril S.A., la misma
 23 que se acompaña a esta minuta, a fin de que se
 24 inserte como documento habilitante en la
 25 correspondiente escritura. TERCERA: DECLARACIONES.-
 26 Presupuestos estos antecedentes, los señores: doña Clara
 27 Bruno de Piana y economista Fernando Ycaza Ycaza; a
 28 nombre y en representación de Nutril S.A., en sus

1 respectivas calidades de Presidenta / y Subgerente, por
2 expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de
3 Accionistas / de dicha compañía reunida el veintidós de
4 Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro / y en
5 cumplimiento de lo acordado en ella, / declaran: a) / Que
6 el capital social de Nutril S.A. / queda aumentado en
7 veinte millones de sucres a más del existente, / esto
8 es hasta alcanzar la suma de Cuarenta Millones de
9 Sucres; b) / Que el referido aumento de capital se
10 realiza mediante emisión de nuevas acciones las
11 mismas que han sido suscritas y pagadas por personas
12 ecuatorianas en la forma y proporción que se
13 determina en la Junta General referida, / debiendo
14 entregarse a los suscriptores veinte mil nuevas
15 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
16 cada una, / numeradas del veinte mil uno al cuarenta
17 mil, / inclusive; c) / Que el artículo tercero de los
18 Estatutos de Nutril S.A. / debe sustituirse por el
19 siguiente: "ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES.- El
20 capital de la compañía es de Cuarenta Millones de
21 Sucres, / dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y
22 nominativas de un mil sucres cada una, / numeradas del
23 cero cero uno, al cuarenta mil inclusive, / las que se
24 emitirán en títulos que podrán contener una o más
25 acciones. / Los títulos de las acciones deberán estar
26 suscritos por el Presidente / y por el Gerente / de la
27 Sociedad. / Los accionistas tendrán derecho preferente,
28 en proporción a sus acciones, / para suscribir las que

1 se emitan en cada caso de aumento de capital. Los
 2 accionistas que estuvieren en mora del pago de
 3 suscripciones anteriores no podrán ejercer este
 4 derecho mientras no hayan pagado lo que estuvieren
 5 adeudando por tal concepto".- CUARTA: DOCUMENTOS
 6 HABILITANTES.- Además de insertar el texto del Acta
 7 correspondiente a la Junta General Extraordinaria de
 8 Accionistas a que se hace referencia en este
 9 instrumento, inserte usted señor Notario una copia
 10 debidamente inscrita de los nombramientos de Presidenta
 11 y Subgerente de Nutril S.A.. Cumpla usted señor
 12 Notario, con los demás requisitos para la validez de
 13 este instrumento".- Hasta aquí la minuta patrocinada
 14 por el Abogado César I. Drouet Candell, Matrícula
 15 número trescientos ochenta y tres, que con los
 16 documentos que se copian e incorporan quedan elevados
 17 a escritura pública. Dejo constancia que los
 18 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las
 19 declaraciones constantes en este instrumento".-
 20 DOCUMENTOS HABILITANTES.- "Guayaquil, Mayo diez de mil
 21 novecientos ochenta y cuatro. Señora Doña CLARA BRUNO
 22 DE PIANA, Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme
 23 comunicarle que el Directorio de NUTRIL S.A., en
 24 sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de
 25 elegirla a usted para que desempeñe las funciones de
 26 PRESIDENTE de la Compañía, por el período de un año
 27 y con las facultades que la Ley y el Estatuto
 28 Social le determinan. En el ejercicio de tales



Dr.
 Jorge Jara Gran
 - NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 funciones usted conjuntamente con el Gerente / o
2 Subgerente, tendrá la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la Compañía, interviniendo en actos,
4 contratos o negocios, cuya cuantía no exceda de
5 veinte mil sucres,, debiendo obtener la autorización
6 del Directorio cuando exceda de esa cantidad. Los
7 Estatutos de Nutril S.A., en los cuales constan los
8 deberes y atribuciones de los administradores, constan
9 en la escritura pública otorgada ante el Notario de
10 Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veinte de Enero
11 de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el
12 Registro Mercantil el seis de Febrero del mismo año.
13 Atentamente, firmado) Economista Fernando Ycaza Ycaza.
14 Secretario Ad-Hoc. Acepto el cargo que se me ha
15 conferido según el nombramiento que antecede.-
16 Guayaquil, Mayo diez de mil novecientos ochenta y
17 cuatro. Firmado) CLARA BRUNO DE PIANA. Queda inscrito
18 el presente Nombramiento a fojas diecinueve mil
19 seiscientos,, número cuatro mil ochocientos ochenta y
20 uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número
21 siete mil quinientos veintiuno del Repertorio.-
22 Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa
23 Nacional.- Guayaquil, dos de Julio de mil novecientos
24 ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- Firmado)
25 Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador
26 Mercantil del Cantón Guayaquil". Hay dos sellos. Es
27 copia.- "Guayaquil, Mayo diez de mil novecientos
28 ochenta y cuatro." Señor Economista FERNANDO YCAZA



Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 YCAZA, Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme
 2 comunicarle que el Directorio de NUTRIL S.A., en
 3 sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de
 4 reelegirlo para que desempeñe las funciones de
 5 SUBGERENTE de la Compañía, por el período de un año
 6 y con las facultades que la Ley y el Estatuto
 7 Social le determinan. En el ejercicio de tales
 8 funciones usted conjuntamente con el Presidente o el
 9 Gerente, tendrá la representación legal, judicial o
 10 extrajudicial de la Compañía, interviniendo en actos,
 11 contratos o negocios cuya cuantía no exceda de
 12 veinte mil sucres, debiendo obtener autorización del
 13 Directorio cuando exceda de esa cantidad. Los
 14 Estatutos de Nutril S.A., en los cuales se señalan
 15 los deberes y atribuciones de los administradores,
 16 constan en la escritura pública otorgada ante el
 17 Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el
 18 veinte de Enero de mil novecientos setenta y seis e
 19 inscrita en el Registro Mercantil el seis de Febrero
 20 del mismo año. Atentamente, (firmado) CLARA BRUNO DE
 21 PIANA. Presidenta. Acepto el cargo que se me ha
 22 conferido según el nombramiento que antecede.-
 23 Guayaquil, Mayo diez de mil novecientos ochenta y
 24 cuatro. Firmado) Economista FERNANDO YCAZA YCAZA. Queda
 25 inscrito el presente Nombramiento a fojas diecinueve
 26 mil seiscientos uno, número cuatro mil ochocientos
 27 ochenta y dos del Registro Mercantil y anotada bajo
 28 el número siete mil quinientos veintidós del

1 Repertorio.- Archivándose los comprobantes de Registro
2 y Defensa Nacional.- Guayaquil, dos de Julio de mil
3 novecientos ochenta y cuatro.-/ El Registrador
4 Mercantil. (Firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar
5 Andrade. / Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil".
6 Hay un sello.- / Es copia.- "ACTA DE SESION DE JUNTA
7 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
8 NUTRIL S.A., CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE
9 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- En Guayaquil, a los
10 veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos
11 ochenta y cuatro, a las cinco de la tarde, en el
12 local ubicado en el kilómetro seis y medio de la
13 vía a Daule,, se reunieron los siguientes accionistas
14 de la Compañía NUTRIL S.A.,/ señores: Juan Piana
15 Bruno,, propietario de dos acciones; Carlos Piana
16 Bruno,, propietario de dos acciones; Clara Bruno de
17 Piana,, propietaria de dos acciones; Inversiones
18 Mobiliarias Santa Clara S.A., representada por su
19 Gerente el señor economista Fernando Ycaza Ycaza,
20 propietaria de diecinueve mil novecientas noventa y
21 dos acciones; y, abogado César Drouet Candel,, en
22 representación del ingeniero Luis Piana Bruno,
23 propietario de dos acciones.- Todas las acciones son
24 ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor
25 nominal de un mil sucres cada una.- Los accionistas
26 presentes representan la totalidad del capital pagado.
27 Quienes intervienen a nombre de otras personas
28 acreditan sus respectivas calidades conforme a la



Dr.
Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil Ecuador

1 Ley.- Los accionistas por unanimidad de votos
 2 decidieron constituirse en Junta General
 3 Extraordinaria de Accionistas para conocer y
 4 resolver sobre el aumento del capital social en
 5 veinte millones de sucres a más del existente,
 6 esto es hasta alcanzar la suma de cuarenta
 7 millones de sucres y la consiguiente
 8 suscripción y pago del aumento así como la
 9 reforma del estatuto en la parte pertinente.-
 10 Preside la sesión la titular señora Clara
 11 Bruno de Piana y actúa como Secretario, a
 12 falta del Gerente, el Subgerente economista
 13 Fernando Ycaza Ycaza, quien elabora la
 14 correspondiente Lista de Asistentes.- A
 15 continuación la Presidenta declara instalada la
 16 sesión y expresa que es conveniente para los
 17 intereses de la Compañía / aumentar el capital
 18 social en veinte millones de sucres a más del
 19 existente, esto es hasta alcanzar la suma de
 20 cuarenta millones de sucres; / que de conformidad
 21 con la ley este aumento puede hacerse
 22 mediante la emisión de nuevas acciones y pagando
 23 su valor en una cualquiera de las formas / que la
 24 misma Ley prevé y que los señores accionistas
 25 conocen, / recordándoles que tienen derecho de
 26 preferencia para suscribir las acciones que deban
 27 emitirse, / en proporción a las que actualmente
 28 poseen.- La Junta luego de deliberar al respecto,

1 resuelve por unanimidad de votos aumentar el capital
2 en veinte millones de sucres / a más del existente,
3 esto es hasta alcanzar la suma de cuarenta millones
4 de sucres,, debiendo emitirse al efecto veinte mil
5 nuevas acciones de un valor nominal de un mil
6 sucres cada una, / las mismas que serán ordinarias y
7 nominativas y numeradas del veinte mil uno al
8 cuarenta mil, / inclusive, resolviendo que dicho
9 aumento se pague íntegramente por capitalización de
10 utilidades (ratificándose así la decisión de la
11 Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el
12 día treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y
13 cuatro), circunstancia esta última por lo que a cada
14 accionista debe asignársele o éste debe suscribir las
15 nuevas acciones, en igual número a las que
16 actualmente poseen. / Además, la Junta Universal, / y por
17 lo tanto cada uno de los accionistas que la
18 integran declaran que debe prescindirse del requisito
19 de publicación a que alude el Artículo ciento
20 noventa y cuatro de la Ley de Compañías y que debe
21 renunciarse al plazo que se concede en el referido
22 precepto para la suscripción de las nuevas acciones. /
23 La asignación de acciones o suscripción de las
24 mismas y la cantidad que cada uno paga / en el
25 aumento acordado consta en el cuadro siguiente donde
26 se indica quiénes y en qué proporción han suscrito y
27 pagado el aumento de capital acordado, / cuadro
28 que es aprobado por la Junta de Accionistas:

1	ACCIONISTAS	CAPITAL	AUMENTO SUSCRITO	TOTAL
2		ACTUAL	EN ACCIONES DE	AUMENTO
3			S/.1.000,00 c/u.	
4	Luis Piana Bruno	S/. 2.000,00	2	S/.4.000,00
5	Juan Piana Bruno	" 2.000,00	2	" 4.000,00
6	Carlos Piana Bruno	" 2.000,00	2	" 4.000,00
7	Clara Bruno de Piana	" 2.000,00	2	" 4.000,00
8	Inversiones Mobiliarias			
9	Santa Clara S.A.	<u>19'992.000,00</u>	<u>19.992</u>	<u>39'984.000,00</u>
10	SUMAN:	S/. 20'000,000,00	20.000	40'000.000,00



Dr.
Jorge Jara Gran
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil Ecuador

11 En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito y
 12 totalmente pagado por accionistas de nacionalidad
 13 ecuatoriana, el aumento de capital acordado.- Como
 14 consecuencia del aumento referido la Junta resuelve
 15 sustituir el actual artículo tercero de los estatutos
 16 vigentes por el siguiente: "ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y
 17 ACCIONES.- El capital de la compañía es de Cuarenta
 18 Millones de Sucres, dividido en cuarenta mil acciones
 19 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
 20 numeradas del cero cero uno, al cuarenta mil inclusive,
 21 las que se emitirán en títulos que podrán contener una
 22 o más acciones. Los títulos de las acciones deberán
 23 estar suscritos por el Presidente y por el Gerente de
 24 la Sociedad. Los accionistas tendrán derecho preferente,
 25 en proporción a sus acciones, para suscribir las que
 26 se emitan en cada caso de aumento de capital. Los
 27 accionistas que estuvieren en mora del pago de
 28 suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho

1 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando
2 por tal concepto".- Aprobada la reforma del estatuto
3 en la parte correspondiente se autoriza a la
4 Presidenta y al Subgerente de la Compañía, como
5 representantes legales a fin de que intervengan en los
6 actos necesarios para cumplir las resoluciones de la
7 Junta General.- No habiendo otro asunto que tratar, la
8 Presidenta declara terminada la sesión y concede un
9 receso para la redacción del Acta. Reinstalada la
10 Junta con la presencia de los socios mencionados al
11 comienzo del Acta, se lee la presente Acta a los
12 asistentes, los mismos que la aprueban en todas sus
13 partes firmando para constancia todos los
14 intervinientes, con lo cual termina la sesión a las
15 seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde.-
16 firmado) Juan Piana Bruno.- firmado) Carlos Piana
17 Bruno.- firmado) Clara Bruno de Piana.- firmado) p.
18 Inversiones Mobiliarias Santa Clara S.A., Economista
19 Fernando Ycaza Ycaza, Gerente.- firmado) p. Ingeniero
20 Luis Piana Bruno, Abogado César Drouet Candel.-
21 CERTIFICO: QUE el Acta que antecede es fiel copia de
22 su original a la que me remito en caso necesario.-
23 firmado) Economista Fernando Ycaza Ycaza Subgerente -
24 Secretario".- Hay un sello.- Es copia. Esta escritura
25 está exenta de impuestos según Decreto Supremo
26 número setecientos treinta y tres (publicado en el
27 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho
28 del veintinueve de Agosto de mil novecientos

1 setenta y cinco. Yo, el Notario, doy fe que
2 después de haber leído, en voz alta, toda esta
3 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y
4 la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.

5
6 p. COMPAÑIA ANONIMA NUTRIL S.A.
7 R.U.C. No. 0990270988001



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil Ecuador

8		
9		
10		
11	CLARA BRUNO DE PIANA	Econ. FERNANDO YCAZA YCAZA
12	C.C. No 0901975557	C.C. No. 0902342097
13	C.T. No. 07064	C.T. No. 049861
14		C.V.No .133-266

15
16
17

18 Dr. JORGE JARA GRAU
19 Notario Segundo

20
21 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
22 en siete fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo
23 en el lugar y fecha de su otorgamiento.- #792/84.-

24
25

26
27 NOTARIO

28

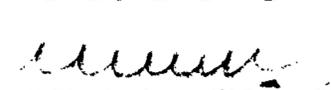
Que al margen de las matrices respectivas tomé nota de la ^I aprobación de la presente.

Guayaquil, 6 de Diciembre de 1.984.

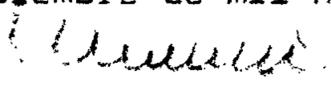

NOTARIO



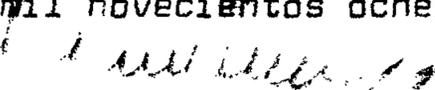
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-84-2165, dictada el 4 de diciembre de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública la misma que contiene El Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía NUTRIL S.A., de fojas 24.968 a 24.983, número 1.792 del Registro Mercantil, Libro de Industriales i anotada bajo el número 14.468 del Repertorio.- Guayaquil, diez de diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 1.145 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.976; 12.431 del mismo Registro de 1.978; y 4.467 del mismo Registro de 1.980, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez de diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo:

S/ CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA SIETE 00/100.-